



TEMBIPORU MARANDU
HA INEMOASÁIRA
Motenondcha
Ministerio de
TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN



TEKOMBO'E HA TEMBIKUAÁ
Motenondcha
Ministerio de
EDUCACIÓN Y CIENCIAS

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC) Y EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC)

Por una parte, el Ministerio de Educación y Ciencias, en adelante **MEC**, con domicilio en la calle 15 de Agosto N° 629 entre Gral. Díaz y Eduardo Víctor Haedo de la ciudad de Asunción, representado en este acto por su Ministro, **Sr. Eduardo Petta San Martín** designado por Decreto N° 02 del 15 de agosto de 2018; y por la otra, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, en adelante **MITIC**, con domicilio en la Avenida Gral. Santos N° 1170 casi Concordia, Complejo Santos Bloque E2, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por su Ministro, **Sr. Alejandro Peralta Vierci**, designado por Decreto N° 475 del 23 de octubre de 2018, en lo sucesivo denominados las "**Partes**"; quienes,

MANIFIESTAN

Que, la Ley N° 5749/2017 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS", en su artículo 3° "Competencia" dispone: "el Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN". Asimismo, en su artículo 17° "Funciones del Ministro" determina: "g) suscribir acuerdos y convenios con organismos nacionales e internacionales en materia de educación y ciencias".

Que, el **MITIC** creada por Ley N° 6207 del 22 de octubre de 2018 "Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su Carta Orgánica", es la entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la formulación de políticas e implementación de planes y proyectos en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación en el sector público, y de la comunicación del Poder Ejecutivo tanto en su aspecto social como educativo para la inclusión, apropiación e innovación en la creación, uso e implementación de las tecnologías.

Que, con el deseo de coordinar y promover acciones conjuntas para fortalecer el desarrollo de la educación en el Paraguay a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las Partes, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendiente al desarrollo de las políticas públicas destinadas a promover, coordinar y ejecutar planes, programas, proyectos y lineamientos que apunten a fortalecer las iniciativas que permitan llevar adelante el proceso de incorporación progresiva

Página 1 de 3



TEMBIPORU MARANDU
HA INEMOASÁIRA
Motecondcha
Ministerio de
TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN



TEKOMBO'E HA TEMBIKUAA
Motecondcha
Ministerio de
EDUCACIÓN Y CIENCIAS

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la educación a nivel nacional.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE

1. La ejecución de las acciones se realizarán a través de Acuerdos Específicos o Anexos suscriptos, especialmente redactados en cada caso a tal efecto, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se detallará el presupuesto necesario para su implementación, según disponibilidad presupuestaria, y con el fin de que el mismo sea programado en el período siguiente inmediato, en caso de que no esté previsto en el Ejercicio Fiscal en curso.
2. En cada Acuerdo Específico se establecerán los objetivos, las tareas principales, las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada documento, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta y de conformidad con las necesidades del mismo.
3. En cada Acuerdo Específico, las Partes nombrarán a un representante por nota oficial en un plazo no mayor a 10 días corridos a partir de la suscripción del documento, quienes oficiarán de punto focal o nexo entre ambas Instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de este documento.
4. Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las Partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas amistosamente a través de documentos complementarios firmados por ambas Partes.

CLAUSULA TERCERA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

La confidencialidad o la difusión de los resultados de los trabajos que se encaren de forma conjunta, deberán ser determinadas por las Partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las Partes deberán establecer los límites sobre la utilización de dichos resultados. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos relativos a la propiedad intelectual, se definirán con antelación en el Acuerdo Específico o Anexo, los cuales serán respetados irrestrictamente por las Partes.

CLAUSULA CUARTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las



TEMBIPORU MARANDU
HA INEMOASAIRÁ
Motenondcha
Ministerio de
TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN



TEKOMBO'E HA TEMBIKUAA
Motenondcha
Ministerio de
EDUCACIÓN Y CIENCIAS

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia.

El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que suscriben el mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio. En caso de que una de las Partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLAUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelta de forma amistosa entre las Partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la mayor colaboración para la solución de las diferencias.

CLAUSULA SEXTA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años y podrá ser renovado de común acuerdo entre las Partes. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con por lo menos sesenta (60) días de antelación.
2. El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.

FIRMADO en la ciudad de Asunción, a los ____ días del mes de agosto de 2019, en dos (2) ejemplares originales, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Alejandro Peralta Vierci
Ministro

Ministerio de Tecnologías de la
Información y Comunicación

Eduardo Petta San Martín
Ministro

Ministerio de Educación y Ciencias



ADENDA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC) Y EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, por una parte, el Ministerio de Educación y Ciencias, en adelante MEC, con domicilio en la calle 15 de Agosto N° 629 entre Gral. Díaz y Eduardo Víctor Haedo de la ciudad de Asunción, representado por su Ministro, Sr. **Ricardo Nicolás Zárate Rojas** designado por Decreto N° 6748 del 14 de marzo de 2022; y por la otra, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, en adelante MITIC, con domicilio en la Avenida Gral. Santos N° 1170 casi Concordia, Complejo Santos Bloque E2, de la ciudad de Asunción, representado por su Ministro, Sr. **Fernando José Saguier Caballero Bernardes**, designado por Decreto N° 5330 del 25 de mayo de 2021, en lo sucesivo denominados las "Partes"; quienes,

MANIFIESTAN

Que, en fecha 07 de agosto de 2019 las Partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que en su Cláusula Sexta establece: "...2. El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas".

Que, ante la necesidad de ampliar la vigencia del citado documento, a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades conjuntas, las Partes acuerdan suscribir la presente Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto de la presente Adenda es modificar la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 07 de agosto de 2019, quedando redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2027 y podrá ser renovado de común acuerdo entre las Partes. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con por lo menos sesenta (60) días de antelación.
2. El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.



CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES

Las demás Cláusulas del Convenio Marco, se mantiene sin modificación alguna.

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas que anteceden, suscriben las Partes la presente Adenda N° 1 en dos (2) ejemplares originales, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.


Fernando José Sagüier Caballero Bernardes
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y
Comunicación


Ricardo Nicolás Zárate Rojas
Ministro
Ministerio de Educación y Ciencias